

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESPECTO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON MOTIVO DEL COVID-19.

El 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Pandemia, ya que su propagación internacional y el número de países afectados supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

En Andalucía se han producido diversos casos de COVID-19. Ante ello, una de las obligaciones principales de los poderes públicos consiste en la garantía de la prestación del servicio público y se pretende dar una respuesta inmediata para aquellos eventuales casos que puedan producirse en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía que pudieran poner en riesgo dicha prestación de los servicios públicos, adoptando para ello medidas excepcionales relativas al personal que presta servicios en la misma.

El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, recoge en su artículo 11.1.d) que la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables.

Se dictan, por tanto, las siguientes medidas de carácter temporal, en materia de gestión de recursos humanos, de aplicación para el personal de la Administración de Justicia con destino en Andalucía, para conciliar la prestación del servicio público con la protección de la salud del personal empleado público, todo ello sujeto a las indicaciones al respecto que se dicten por las autoridades competentes con motivo del COVID 19.

Sin perjuicio de aquellas medidas y actuaciones que se establezcan en las Instrucciones emitidas por el Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Fiscalía General del Estado, respecto a las actuaciones procesales, suspensión de actuaciones programadas y celebración de actuaciones, se dictan las siguientes instrucciones:

### Primera. Atención al público.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, si fuera necesario, previa valoración de los centros directivos, se organizarán los efectivos para garantizar la prestación del servicio.

En la atención en ventanilla o mesas, se recomienda el establecimiento de medidas de separación (mamparas o similares) o distancia física (mesa adicional interpuesta para asegurar la separación).



FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	12/03/2020 18:22:05	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJ3RBYHAJQKJY98Z4SVUHSHT8GG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

La atención de las personas se recomienda que se lleve a cabo de forma individualizada manteniendo la distancia de seguridad correspondiente.

Por parte del control de seguridad de los edificios judiciales se velará porque no haya concentraciones de personas en los servicios de guardia, dependencias judiciales, antesalas de las salas de vistas, Registro Civil y salas de espera de edificios judiciales e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

### **Segunda. Reuniones.**

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo, se fomentará el uso de la videoconferencia.

### **Tercera. Cursos y actividades formativas.**

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.

### **Cuarta. Viajes.**

Se recomienda posponer todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

### **Quinta. Flexibilización de las Jornadas de trabajo para personal con dependientes a cargo.**

Al personal que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por alguna de las decisiones excepcionales adoptadas por las autoridades competentes y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal, se les aplicarán las siguientes medidas:

- a) Flexibilización de su jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en su normativa de aplicación.
- b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

### **Séptima. Modalidades no presenciales de trabajo.**

En supuestos debidamente justificados y para las personas que formen parte de grupos de riesgo, en ambos casos, de acuerdo con las recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria, se permitirán modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de los órganos competentes en materia de personal, garantizando la prestación de los servicios públicos.

Los órganos competentes en materia de personal notificarán a la Secretaría General para la Administración Pública, las medidas adoptadas en esta materia.

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	12/03/2020 18:22:05	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJ3RBYHAJQKJY98Z4SVUHSHT8GG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**Octava. Reorganización de turnos.**

Si como consecuencia de la situación generada fuese necesaria la reorganización de turnos, cada Unidad dentro de su ámbito organizativo propondrá la determinación de los mismos.

**Novena. Situación de aislamiento.**

La situación de aislamiento o contagio se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/2020 de 10 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

**Décima. Seguimiento.**

Desde la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal se coordinará el seguimiento sobre la incidencia que estas medidas tengan en el funcionamiento de los servicios durante su período de vigencia, informando al comité de control, análisis y seguimiento de situaciones especiales de la Junta de Andalucía.

**Undécima. Efectos.**

La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma.

El Director General de Oficina Judicial y Fiscal

Fdo. Carlos Rodríguez Sierra

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	12/03/2020 18:22:05	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJ3RBYHAJQKJY98Z4SVUHSHT8GG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			